

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

C.A. : 108-7-01
FECHA : 25/09/2002
REVISIÓN : Original
ORIGINADA POR : DSA/DGAC

TEMA: PROGRAMA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN (AVSEC) DE EXPLOTADORES AÉREOS

1. PROPÓSITO

La presente circular proporciona información y orientación para la implementación de la Regulación Aeronáutica del Perú (RAP) Parte 108, Seguridad del Explotador Aéreo. Sin embargo, la naturaleza reservada de muchos procedimientos de seguridad impide una discusión abierta de la presente circular que busca establecer e implementar un programa AVSEC para los explotadores aéreos, con la finalidad de preservar la seguridad de los mismos.

Un sólido programa AVSEC será el resultado de un detallado planeamiento por adelantado. Todas las instalaciones, las aeronaves, así como los aeropuertos y las rutas de operación poseen diversos grados de vulnerabilidad con respecto a amenazas en contra de la seguridad identificados. El grado de riesgo con relación a toda amenaza particular depende de variables tales como tipo de instalación o área involucrada, valor o importancia, disposición física y medidas de protección que se establezca. Aparentemente, no es económicamente factible o físicamente posible establecer el mismo grado de protección en todas las instalaciones. El grado de protección logrado lo señala su importancia y vulnerabilidad relativa y es calificado por el efecto de las medidas de protección con relación a su efectividad de operaciones.

El primer paso hacia el logro de una protección adecuada consiste en una detallada inspección física de todas las áreas, instalaciones y operaciones que existan en el explotador y en las zonas donde éste opera. La inspección, que de manera más apropiada es denominada como una evaluación de seguridad, debe evaluar las medidas y procedimientos de seguridad existentes para determinar si son adecuados además de indicar las deficiencias o amenazas de seguridad potenciales o reales. La evaluación de seguridad constituye la base recomendada a partir de la cual se elabora un plan para ejecutar medidas de seguridad adecuadas, que pueden restringir el acceso a personal sin autorización a instalaciones y áreas restringidas o críticas del explotador aéreo.

De gran importancia para la seguridad de cualquier explotador aéreo es la aplicación selectiva, a partir de una gama de medidas de protección, los sistemas de iluminación de seguridad, alarmas, puertas, seguros de puertas de la cabina de pilotos de la aeronave, vigilantes, controles de acceso y sistemas de identificación son unas cuantas de las medidas que se puede utilizar para incrementar la seguridad de un área o de las aeronaves.

2. REVISIÓN / CANCELACIÓN

Revisión Original.

Esta CA complementa a la Sección 108.7 de la Parte 108 de las regulaciones, y a partir de su publicación se deberán seguir los procedimientos aquí indicados.

3. APLICABILIDAD

Los requisitos consignados en la Parte 108 de las regulaciones pueden ser aplicados a todos los Explotadores Aéreos que son titulares de Certificados de Explotador Aéreo o Certificados de Operación de la DGAC, bajo las RAP 121 y 135 (párrafo 135.411(a)(2), diez a más pasajeros).

Se proporciona información con respecto a estándares mínimos aceptables para la elaboración de un Programa AVSEC de Explotador Aéreo.

4. REGULACIONES RELACIONADAS

Esta CA proporciona un medio aceptable para la DGAC, para el cumplimiento con la Parte 108 de las regulaciones en las siguientes Secciones y sus equivalentes en las RAP 121 y 135:

Anexo 17	:	Seguridad - Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita.
DOC 8973	:	Manual de Seguridad para la Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita.
RAP 108	:	Programa y procedimientos de seguridad de la aviación para aeronaves.

5. DEFINICIONES

Referirse a la RAP 108.3.

6. ANTECEDENTES.

La seguridad operacional (“Safety”) y seguridad de la aviación (“Security”) - AVSEC, donde se incluyen las aeronaves e instalaciones aeronáuticas en tierra se encuentran expuestas a una amplia gama de amenazas

Los últimos sucesos del 11 de Setiembre del 2001 han sido definitivamente el “detonante” para que las Autoridades Aeronáuticas de Aviación Civil replanteen las tareas y el tratamiento con respecto a la seguridad de la aviación.

Asimismo es necesario recordar que el Perú ha tenido un profundo problema de terrorismo y se mantienen en la lucha contra el narcotráfico, problemas que pueden afectar el normal desenvolvimiento de los aeropuertos sin olvidar los problemas de manifestaciones que terminaron invadiendo y destruyendo ciertos aeropuertos nacionales.

7. PROCEDIMIENTOS :

7.1 PROGRAMA AVSEC DEL EXPLOTADOR AEREO

En virtud a la Parte 108 de las regulaciones, todo explotador aéreo debe preparar por escrito y presentar a la Autoridad de Seguridad competente, la DGAC, un programa de AVSEC para su aprobación como parte de la certificación. Cada explotador aéreo deberá de preparar un programa AVSEC ajustado a las necesidades de su tráfico nacional y/o internacional, este programa tendrá que coordinarse con todas las partes interesadas y ser desarrollado en base al Programa Nacional AVSEC y el Programa AVSEC del aeropuerto donde opere, con la finalidad que su cumplimiento sea real y efectivo.

Para efectos de estandarizar procedimientos en el ámbito nacional, cada programa deberá de desarrollarse de acuerdo al modelo que se adjunta en el Apéndice 1 de la presente Circular de Asesoramiento. El programa deberá respetar la numeración y títulos. En el caso que no se aplique un determinado título se colocará la palabra NO APLICABLE. Asimismo todos los textos resaltados en negritas deberán de copiarse textualmente. Si se requiere adicionar mayor información estos se incluirán al final de cada título.

7.2 RESPONSABILIDADES.

La Parte 108 de las regulaciones asigna responsabilidades de AVSEC a los explotadores aéreos. Ciertos explotadores aéreos y explotadores comerciales tienen la responsabilidad de controlar el acceso a sus propias aeronaves. Los explotadores aéreos y operadores de aeropuerto deben coordinar los planes que sean necesarios para alcanzar los objetivos deseados de seguridad comunes. En virtud a la

Parte 107 de las regulaciones, los operadores de aeropuerto deben establecer planes de seguridad para todas las áreas de operaciones a excepción de aquellas que sean ocupadas o controladas exclusivamente por un titular de certificado al cual se le exige contar con un programa AVSEC conforme a lo estipulado en la Parte 108 de las regulaciones. La seguridad en estos casos es responsabilidad del explotador o del titular del certificado.

Los explotadores aéreos deberán presentar su programa AVSEC a más tardar el 30 de noviembre del 2002 a la DGAC, para su aprobación y reemplazo en el caso de que ya tuviesen uno aprobado.

8. CONTACTOS PARA MAYOR INFORMACIÓN

El objetivo de la existencia del Área AVSEC de la Dirección de Seguridad Aérea de la DGAC consiste en evaluar, coordinar y prestar asistencia en las actividades de seguridad de la comunidad de aviación. Asimismo, coordinan las actividades de las entidades locales o estatales en su relación a la prevención de actos de interferencia ilícita.

Para cualquier consulta técnica adicional referida a esta CA, deberá dirigirse al Area AVSEC y Mercancías Peligrosas de la DGAC, telefax: (511) 433-0273, correo electrónico: cmatos@mtc.gob.pe.

APENDICE 1

PROGRAMA DE SEGURIDAD AVSEC DE EXPLOTADOR AÉREO

PARA TODO CAMBIO QUE SE DESEE EFECTUAR EN EL PROGRAMA AVSEC DE EXPLOTADOR AÉREO, SE SOLICITARÁ UNA MODIFICACION A LA DGAC Y DE SER ACEPTADA, SE ENMENDARÁ LO QUE CORRESPONDA (ASIMISMO SE CAMBIARÁ LAS HOJAS RESPECTIVAS DE LA COPIA QUE SE ENCUENTRA EN LA DGAC). TODOS LOS PROGRAMAS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN PIONER DE TRES AGUJEROS Y TAMAÑO A4.

TODAS LOS TEXTOS RESALTADOS CON NEGRITAS, DEBERÁN DE TRANSCRIBIRSE TEXTUALMENTE

I. ÍNDICE

I.	ÍNDICE.....	5
II.	REVISIONES.....	9
III.	LISTA DE PAGINAS EFECTIVAS.....	9
IV.	PROCEDIMIENTOS PARA LAS ENMIENDAS.....	9
V.	PREÁMBULO.....	9
1.a.16	PROGRAMA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN.....	9
1.a.16.1	OBJETIVO DEL PROGRAMA.....	9
1.a.16.2	MARCO LEGAL.....	9
1.a.16.3	AUTORIDAD DE SEGURIDAD Y OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES.....	10
	1.AUTORIDAD DE SEGURIDAD COMPETENTE.....	11
	2.OPERADOR AEROPORTUARIO.....	11
	3.OTRAS AUTORIDADES.....	11

1.a.16.4 ORGANIZACION DE LA SEGURIDAD DENTRO DEL EXPLOTADOR AEREO.	11
1.ORGANIZACIÓN DEL EXPLOTADOR AÉREO	11
2.ORGANIZACIÓN DEL ÁREA (GERENCIA, JEFATURA, DPTO.) DE SEGURIDAD.....	11
3.COMPETENCIA.....	11
4.JEFE DE SEGURIDAD.....	11
5.COORDINADOR DE SEGURIDAD EN TIERRA.....	12
6.MIEMBROS DE SEGURIDAD.....	12
1.a.16.5 NIVEL DE AMENAZA	12
1.a.16.6 INFORMACION Y COMUNICACIONES	13
1.NORMAS Y DOCUMENTACIÓN DE LA DGAC.....	13
2.INFORMES A LA AUTORIDAD.....	13
3.COMUNICACIONES.....	13
4.DEBE SEÑALARSE RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	13
1.a.16.7 DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL EXPLOTADOR AÉREO	13
1.DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DENTRO DE LOS AEROPUERTOS,	14
2.ACTIVIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO.....	14
a) <i>Vuelos Nacionales</i>	14
b) <i>Vuelos internacionales</i>	14
c) <i>Aeropuertos</i>	14
d) <i>Vuelos especiales</i>	14
e) <i>Servicios Especializados Aeroportuarios</i>	14
f) <i>Agentes acreditados</i>	14
1.a.16.8 MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AEREO.....	14
1. SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO	14
a) Verificación de antecedentes.....	15
b) Control de acceso a sus instalaciones dentro de la zona aeronáutica.....	15
c) Iluminación.....	15
d) Vallas.....	15

e) Aeronaves.....	15
f) Vehículos.....	15
2. CONTROL DE SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS Y DEL EQUIPAJE DE MANO.....	15
a) Documentos para el vuelo.....	15
b) Identificación de los pasajeros.....	15
c) Normas de control de seguridad.....	15
d) Carteles de información al pasajero.....	16
3. CONTROL DE SEGURIDAD DEL EQUIPAJE FACTURADO.....	16
a) Procedimiento para aceptar el equipaje.....	16
b) Dependencia de control de seguridad del equipaje.....	16
c) Cotejo de los pasajeros con el equipaje.....	16
d) Control del movimiento del equipaje facturado.....	16
e) Equipaje extraviado por el explotador.....	16
f) Equipaje Ruhs.....	17
g) Facturación fuera del aeropuerto.....	17
g) Equipaje dañado y/o violado.....	17
4. CONTROL DE SEGURIDAD DE LA CARGA, CORREO Y PEQUEÑAS ENCOMIENDAS..	17
a) Dependencia encargada del control de seguridad.....	17
b) Registro manual.....	17
c) Registro con equipo de seguridad.....	17
d) Tratamiento de la carga y correo sospechosos.....	17
e) Registro en situaciones de amenaza grave.....	17
f) Encomiendas y correo exprés.....	18
g) Mercancías peligrosas.....	18
5. MEDIDAS RELATIVAS A DETERMINADAS CLASES DE PASAJEROS	18
a) Personalidades destacadas y diplomáticos.....	18
b) Mensajerías de gobierno y valijas diplomáticas.....	18
c) Personal del aeropuerto o líneas aéreas. (Incluyendo miembros de las tripulaciones)....	18
d) Pasajeros físicamente incapacitados.....	18
e) Inspección privada.....	18
f) Personas no admisibles, deportadas, bajo custodia, etc.....	19
g) Pasajeros en tránsito.....	19
h) Salas VIP.....	19
6. CONTROL DE ARMAS DE FUEGO, OTRAS ARMAS Y EXPLOSIVOS.....	19
a) Reglamentos y disposiciones jurídicas.....	19
b) Transporte de armas de fuego y medidas de protección.....	19
c) Explosivos y medidas de protección.....	19
d) Custodia de personas detenidas, presas o deportadas.....	20

e) Agentes de seguridad a bordo.....	20
7. SEGURIDAD DE LAS AERONAVES.....	20
a) Verificaciones de seguridad antes del vuelo.....	20
b) Protección en tierra.....	20
c) Registro de aeronaves en circunstancias de amenaza grave.....	20
d) Lugar de estacionamiento de aeronaves.....	20
e) Aviación General.....	21
8. EQUIPO DE SEGURIDAD Y ESPECIFICACIONES	21
a) Responsabilidades de hacer funcionar y mantener el equipo.....	21
b) Aparatos de Rayos X.....	21
c) Avisos.....	21
h) Perros y otros biosensores.....	21
i) Televisión en circuito cerrado.....	21
9. RESPUESTA A ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA.....	21
a) Plan de contingencia para la actuación en caso de secuestros y otros actos de interferencia ilícita; ANEXO 1	22
b) Plan de aviso de bomba y alerta de bomba; ANEXO 2.....	22
c) Plan contra misiles tierra aire; ANEXO 3	22
d) Plan de contra sabotaje. ANEXO 4	22
e) Medidas de seguridad por cada nivel de amenaza. ANEXO 5.....	22
f) Centro de Dirección de Manejo de Crisis ANEXO 6	22
1.a.16.9 INSTRUCCIÓN SOBRE SEGURIDAD.....	22
a) Responsable de la Instrucción de la seguridad.....	22
b) Lugar de clases.....	22
c) Instructores.....	23
d) Personal.....	23
e) Contenido de los cursos.....	23

II. REVISIONES

III. LISTA DE PAGINAS EFECTIVAS

IV. PROCEDIMIENTOS PARA LAS ENMIENDAS

V. PREÁMBULO

1.a.16 PROGRAMA AVSEC DEL EXPLOTADOR AÉREO

1.a.16.1 OBJETIVO DEL PROGRAMA

Deberá describir los objetivos del programa, su importancia y cumplimiento por parte del explotador aéreo.

1.a.16.2 MARCO LEGAL

A. Convenios Internacionales

1. El Perú es miembro del Convenio de Chicago y como tal en sus artículos 37 y 38, esta obligado a cumplir con las Normas y Recomendaciones de los Anexos del convenio en el mayor grado posible, incorporándolos a su legislación, el Anexo 17 trata sobre la Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita.
2. La República del Perú es Parte en los Convenios de Tokio, La Haya y Montreal, en el Protocolo complementario del Convenio de Montreal y en el Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección.
3. Los términos y disposiciones de estos convenios tienen fuerza legal en la República del Perú en virtud de:
 - a) Decreto Ley N° 22092 publicada el 22 de febrero de 1978, ley nacional que aprueba el Convenio de Tokio.
 - b) Decreto Ley N° 22091 publicada el 22 de febrero de 1978, ley nacional que aprueba el Convenio de La Haya.
 - c) Decreto Ley N° 22093 publicada el 22 de febrero de 1978, ley nacional que aprueba el Convenio de Montreal, inclusive el Protocolo complementario.

- d) Resolución Legislativa N° 26266 publicada el 31 de diciembre de 1993, ley nacional que aprueba el Convenio sobre la marcación de explosivos.

B. Legislación Nacional

1. Entre las leyes nacionales pertinentes relativas a la aplicación y el cumplimiento del Programa Nacional de AVSEC cabe enumerar:

- Constitución de la República del Perú, Art. 44.
- Ley de Aeronáutica Civil N° 27261, Art. 8° y Disposición Transitoria y Final Sétima.
- Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil DS 050-2001-MTC, Art. 13°, 39°, 49°, 146° y la Cuarta Disposición Complementaria.
- Ley de Terrorismo D.L. 25475
- Ley de protección de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita.
- Reglamento de Sanciones e Infracciones Aeronáuticas R.M. 004-97-MTC/15.12
- Código Penal D.L. N° 635 Capitulo II Artículos 280°, 281°, 282°, 283°, 284°, 285°.
- LEY N° 24710 requisitos, las condiciones y el procedimiento de extradición, tanto activa como pasiva
- DS N° 044-93-JUS normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradición activa

2. Las regulaciones pertinentes emitidas por la DGAC relativas a la aplicación y el cumplimiento del Programa Nacional de AVSEC son:

- RAP-107, Programa de Seguridad de Aeropuerto
- RAP-108, Programa de Seguridad de Operador Aéreo
- RAP-109, Agente Acreditado
- RAP-110, Mercancías Peligrosas
- RAP-111, Servicios Especializados Aeroportuarios
- Manual del Inspector de seguridad de la aviación de la DGAC
- Circulares de asesoramiento y otros emitidos con relación al AVSEC.

1.a.16.3 AUTORIDAD DE SEGURIDAD Y OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES

1. Autoridad de Seguridad Competente.

La DGAC es la autoridad de seguridad competente, en lo referido a todo lo relacionado a la Seguridad de la Aviación AVSEC y en cumplimiento a las normas del Anexo 17 de la OACI, por lo que estamos en la obligación de cumplir con todas las normas que emite, así como reconocer la autoridad de sus inspectores.

2. Operador Aeroportuario.

Deberá señalar cual es el operador aeroportuario en cada uno de los aeropuertos donde va a operar, así como el cumplimiento de las partes pertinentes del programa de seguridad del aeropuerto. Asimismo deben señalarse, las tareas coordinadas y las responsabilidades del operador del aeropuerto y del operador aéreo.

3. Otras autoridades.

Deberá indicar cuales son las autoridades con las que tendría alguna comunicación o coordinación en los aeropuertos donde opere, como por ejemplo la Policía Nacional del Perú, ADUANAS, Migraciones, etc.

1.a.16.4 ORGANIZACION DE LA SEGURIDAD DENTRO DEL EXPLOTADOR AEREO.

1. Organización del explotador aéreo.

Se adjuntará el organigrama de la empresa, indicando donde figura el nivel en que se encuentra el área de seguridad.

2. Organización del área (gerencia, jefatura, dpto.) de seguridad.

Se adjuntará el organigrama de área, especificando que niveles forman parte de la empresa y que niveles son subcontratados.

3. Competencia.

Funciones y obligaciones de todas las dependencias del área de seguridad.

4. Jefe de Seguridad

Se incluirá el documento con el que se le nombra y sus datos personales y medios de contacto teléfonos, fax, e_mail, y otros que permita su ubicación, asimismo deberá de indicar quienes son sus suplentes a falta de este, con la misma información personal. Esta información deberá abarcar todas las estaciones donde se opera.

5. Coordinador de seguridad en tierra.

Se incluirá el documento con el que se le nombra. Esta información deberá abarcar todas las estaciones donde se opera.

6. Miembros de seguridad.

Se especificará el perfil de los puestos, las funciones y responsabilidades, una relación del personal, la misma que se mantendrá siempre actualizada. También se detallara las funciones y responsabilidades del personal que va a realizar las funciones de inspección y registro de seguridad de pasajeros, equipaje de mano y equipaje facturado, de ser el caso, recomendándose que dicho personal tenga una vinculación laboral directa con el operador aéreo.

En el caso de tener una empresa subcontratada que brinda servicios de seguridad, el operador aéreo indicar las funciones y responsabilidades del personal de vigilante. Asimismo deberá de adjuntarse el contrato de prestación de servicios, la licencias de autorización que correspondan (DICSCAMEC, IPEN, etc.) de dicha empresa, así como las licencias exigidas de acuerdo a lo estipulado en el Programa AVSEC.

1.a.16.5 NIVEL DE AMENAZA

Los niveles de amenaza que se señalan en la Sección 108.37 de la Parte 108 de las regulaciones, son los siguientes:

- 1. Alta, este nivel se aplica cuando sucede un hecho generado por un acto de interferencia ilícita o cualquier otro que atenta contra la seguridad de las personas, aeronaves, equipos e instalaciones. Asimismo, este nivel debería establecerse cuando existen hechos que ocurren continuamente y que pueden generar una condición crítica o cuando existan informaciones ordinarias y secretas de que el Explotador Aéreo puede ser objeto de algún tipo de agresión. (acto terrorista, zona de conflicto militar, etc.).**
- 2. Media, este nivel se aplica cuando existen condiciones que permiten mantener una constante alerta sobre circunstancias frecuentes que alteren el normal funcionamiento del operador aéreo (huelgas, robos, alteración de los servicios aeroportuarios, etc.).**
- 3. Bajo, este nivel se aplica cuando se considera que por la ubicación, el desarrollo de la actividad pública, y las medidas de seguridad tomadas el operador aéreo no**

esta en peligro de sufrir algún acto que ponga en peligro las personas, sus aeronaves y sus operaciones.

El jefe de Seguridad del Explotador Aéreo, es el responsable de evaluar, analizar y determinar el nivel de amenaza actual del Explotador Aéreo y disponer las medidas de seguridad que corresponden a cada nivel de amenaza. Asimismo deberá informar a todos los niveles de la organización lo que le compete.

1.a.16.6 INFORMACION Y COMUNICACIONES

1. *Normas y documentación de la DGAC.*

La autoridad de seguridad competente, la DGAC, podrá emitir normas y documentación en forma de Directiva Técnica extraordinaria, Norma técnica Complementaria, Circulares de Asesoramiento, Oficios y Oficios Circulares. La definición y objetivos de dichos documentos están descritos en la Parte 11 de las regulaciones.

2. *Informes a la autoridad.*

El Explotador Aéreo deberá remitir mensualmente a la DGAC un consolidado de los registros que se mencionan en el párrafo 108.39 (b) de la Parte 108 de las regulaciones, debiendo indicar en este punto la forma como va a llevar el control y la manera del envío de los mismos.

3. *Comunicaciones.*

Debe definirse claramente los canales de comunicación entre sus distintos puntos de operación, así como la comunicación con la DGAC y organismos involucrados en su programa. Debe describirse concretamente los medios de comunicación para asuntos reservados.

4. *Debe señalarse Relaciones con los medios de comunicación.*

Deberá señalarse quienes están autorizados para comunicarse con los medios de comunicación escrito, televisivo y hablados, especificándose instrucciones concretas con la información reservada y comunicados de prensa y cumplir con lo establecido con el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación.

1.a.16.7 DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL EXPLOTADOR AÉREO

1. Descripción general de las instalaciones dentro de los aeropuertos,

La descripción debe de incluir nombre de las áreas, ubicación y dirección, números telefónicos, código de identificación, extensión, edificaciones, etc., debiendo especificar cuales se encuentran dentro de la zona de seguridad restringida. Esta descripción deberá ir acompañada de un mapa por cada aeropuerto donde posea instalaciones.

2. Actividad del Explotador Aéreo.

a) Vuelos Nacionales.

Deberá indicar las rutas que opera y con que tipo de aeronaves.

b) Vuelos internacionales.

Deberá indicar las rutas que opera y con que tipo de aeronaves.

c) Aeropuertos.

Mencione los aeropuertos donde realizan sus operaciones.

d) Vuelos especiales

Mencione los vuelos especiales, chárter u otros no realizados frecuentemente que pueden realizar.

e) Servicios Especializados Aeroportuarios.

Deberá señalar si se autoabastecen de los servicios en rampa y otros, en caso de subcontratar los servicios deberán señalar que empresas certificadas por la DGAC son los que brindarán los servicios por especialidades y aeropuertos de ser el caso.

f) Agentes acreditados

Deberá señalar de qué agentes acreditados aceptarán carga para su transporte.

1.a.16.8

MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AEREO.

Las medidas de seguridad estarán acordes con el Programa Nacional AVSEC y en armonía con el Programa AVSEC del Aeropuerto

1. Seguridad del Explotador Aéreo

a) Verificación de antecedentes.

Mencione el procedimiento que se emplea para la verificación de antecedentes penales y de empleo de acuerdo a lo estipulado en la Sección 108.33 de la Parte 108 de las regulaciones, de todo personal por el cual se solicita pases de ingreso a la zona restringida.

b) Control de acceso a sus instalaciones dentro de la zona aeronáutica.

Descríbase el sistema adoptado para controlar el acceso a la parte aeronáutica.

c) Iluminación.

Hágase referencia de la iluminación donde pernoctan sus aeronaves, dando pormenores de su inspección y mantenimiento.

d) Vallas.

Describa el tipo de vallas que existe en el área asignada al Explotador Aéreo dentro de la parte aeronáutica.

e) Aeronaves

Describa qué medidas de seguridad y protección tiene para sus aeronaves, incluyendo en que momento deben estar cerradas todas las puertas cuando se encuentra estacionada, en cada aeropuerto donde opere.

f) Vehículos

Describa los tipos, cantidad y uso de los vehículos del Explotador Aéreo que circulan por la parte aeronáutica en cada aeropuerto donde opere.

2. Control de seguridad de los pasajeros y del equipaje de mano

a) Documentos para el vuelo.

Hágase referencia a los dispositivos de seguridad que deben de contener los pasajes o boletos aéreos, tarjetas de embarque, etc., así como las medidas que adopta para su custodia.

b) Identificación de los pasajeros.

Descríbase el procedimiento adoptado, para verificar la identificación de los pasajeros y sus documentos de viaje, durante el proceso de documentación de los mismos.

c) Normas de control de seguridad.

Se describirá los procedimientos de:

- *Registro con equipo de seguridad*
- *Registro manual*

- *Registro manual al azar*
- *Identificación y métodos de detección de objetos prohibidos.*
- *Procedimientos de retención de artículos y objetos prohibidos.*

d) Carteles de información al pasajero

Se colocará los gráficos de los carteles sobre la prohibición del transporte como equipaje de mano y equipaje facturado de:

- Mercancías peligrosas
- Objetos prohibidos

3. Control de seguridad del equipaje facturado

a) Procedimiento para aceptar el equipaje.

Se describirá el procedimiento adoptado respecto a la aceptación del equipaje facturado por los propios pasajeros así como toda otra medida especial, debe hacer referencia a casos concretos de viajes en grupos u otros casos similares que difieran del procedimiento habitual de aceptación. Hágase referencia a los dispositivos de seguridad que deben de contener las etiquetas de los equipajes, etc., así como las medidas que adopta para su custodia.

b) Dependencia de control de seguridad del equipaje.

Defínase que dependencia o área del Explotador Aéreo es la encargada del control de seguridad del equipaje facturado. Hágase referencia al procedimiento y la etapa en la cual se hace el control de seguridad. Si se tiene una empresa contratada encargada del equipaje facturado, adjuntar la certificación otorgada por la DGAC como Servicio Especializado Aeroportuario.

c) Cotejo de los pasajeros con el equipaje.

Se deberá de señalar el procedimiento adoptado para cotejar, los pasajeros con el equipaje, haciendo referencia concretamente a las diversas categorías de pasajeros (de origen, transferencia en la misma y entre distintos Explotadores Aéreos, etc.), a fin de evitar se transporte equipaje sin la presencia del pasajero en vuelo.

d) Control del movimiento del equipaje facturado.

Debe considerarse el traslado desde las fajas del "counter" hasta la aeronave.

e) Equipaje extraviado por el explotador.

Señálese el procedimiento por el explotador respecto al equipaje extraviado.

f) Equipaje "Rush"

Señálese el procedimiento por el explotador respecto al equipaje "Rush".

g) Facturación fuera del aeropuerto.

Si se dispone de facturación fuera de aeropuerto especificar los procedimientos de controles de seguridad.

g) Equipaje dañado y/o violado.

Se deberá de establecer un procedimiento de investigación, para el caso de recibir algún reclamo de un pasajero de que su equipaje fue manipulado, sobre todo si este puede haber ocurrido dentro de la zona restringida.

4. Control de seguridad de la carga, correo y pequeñas encomiendas.

a) Dependencia encargada del control de seguridad.

Indique que dependencia de la empresa es responsable del control de seguridad, cual es el procedimiento. Explique el tipo de colaboración entre los organismos que intervienen en la manipulación de la carga, correo y pequeñas encomiendas, agentes manipuladores de carga, empresas de mensajerías, etc. Si se tiene una empresa contratada encargada del equipaje facturado, adjuntar la certificación otorgada por la DGAC como Servicio Especializado Aeroportuario, así como el de los Agentes Acreditados de quienes se recibe la carga.

b) Registro manual.

Mencione los casos en los que se realiza el registro manual, señale cual es el procedimiento.

c) Registro con equipo de seguridad.

Menciónese el equipo y describese los procedimientos utilizados para el control de seguridad de la carga, el correo y pequeñas encomiendas.

d) Tratamiento de la carga y correo sospechosos.

Explíquese las medidas y procedimientos establecidos a seguir para el tratamiento de la carga y correo sospechosos.

e) Registro en situaciones de amenaza grave.

Indíquese los tipos de registro que se llevan a cabo en situaciones de amenaza grave así como toda otra medida adicional adoptada para impedir la utilización de carga o correo para perpetrados de interferencia ilícita.

f) *Encomiendas y correo exprés.*

Descríbase el procedimiento adoptado con respecto a correo y encomiendas exprés, especialmente cuando el remitente pide que se transporten en un vuelo y día determinado.

g) *Mercancías peligrosas.*

Indíquese específicamente los procedimientos para el transporte de mercancías peligrosas, así como el procedimiento en caso de detectar el transporte de mercancías peligrosas no declaradas. Deberá hacer referencia a la Parte 110 de las regulaciones.

5. *Medidas relativas a determinadas clases de pasajeros*

a) *Personalidades destacadas y diplomáticos.*

Descríbase los procedimientos de control de seguridad para personalidades destacadas y diplomáticos, señale claramente si existen arreglos previos para despachar en privado o casi en privado a pasajeros especiales y las medidas adoptadas para reducir estrictamente a un mínimo las excepciones.

b) *Mensajerías de gobierno y valijas diplomáticas.*

Señale claramente si se pueden someter a una inspección electrónica las valijas diplomáticas, así como el procedimiento a seguir en ese caso. Asimismo se deberá considerar el correo ordinario diplomático.

c) *Personal del aeropuerto o líneas aéreas. (Incluyendo miembros de las tripulaciones).*

Señale las medidas adoptadas para el control de seguridad de los miembros del personal del aeropuerto o de las líneas aéreas, incluyendo los miembros de las tripulaciones que vistan uniforme, descríbase claramente el procedimiento vigente, así como toda medida especial adoptada para evitar confusiones y para aplicar los controles de seguridad.

d) *Pasajeros físicamente incapacitados.*

Señálese toda medidas para el control de seguridad de viajeros físicamente incapacitados y enfermos.

e) *Inspección privada.*

Si se dispone de registro privado proporciónese información detallada sobre el procedimiento correspondiente.

f) Personas no admisibles, deportadas, bajo custodia, etc.

Explíquese el procedimiento adoptado respecto a las personas no admisibles, deportadas, bajo custodia, etc., en cumplimiento a lo establecido en el Programa Nacional AVSEC. Señálese claramente las diversas las tareas que correspondientes a los organismos que intervienen y el reconocimiento de estos de dichas tareas. Hágase referencia específica a la notificación al explotador y al piloto al mando, incluir otras restricciones que se consideren necesario.

g) Pasajeros en tránsito

Explíquese el procedimiento adoptado respecto a los pasajeros en tránsito.

h) Salas VIP

Se deberá especificar las condiciones de las salas VIP, asimismo se deberá especificar los controles de seguridad aplicables a las personas.

6. Control de armas de fuego, otras armas y explosivos.

a) Reglamentos y disposiciones jurídicas.

Deben citarse la legislación y los reglamentos relativos a la tenencia de armas de fuego o de otro tipo a bordo de aeronaves o en la zona de seguridad restringida.

b) Transporte de armas de fuego y medidas de protección.

Explíquese el procedimiento para manipular y transportar armas de fuego con arreglo a las disposiciones del Programa Nacional AVSEC, en el equipaje de bodega o como carga. Debe incluirse procedimientos cuando se reporte o detecte la llegada de armas de cualquier tipo en aeronaves de acuerdo al siguiente detalle:

- A bordo de aeronaves nacionales.
- A bordo de aeronaves extranjeras.

c) Explosivos y medidas de protección.

Se deberá de señalar los procedimientos en caso de transporte de explosivos y el reguardo de estos mientras

permanece dentro del aeropuerto, debiendo de incluirse como mínimo, solicitar la autorización de la DICSCAMEC.

d) Custodia de personas detenidas, presas o deportadas.

Señale los procedimientos cuando se transporte personas detenidas, presas o deportadas, de acuerdo a lo establecido en el Programa Nacional AVSEC. Asimismo se deberá de indicar el procedimiento de ingreso y tránsito de dicho personal, así como el manejo de la información para estos casos.

e) Agentes de seguridad a bordo.

Debe establecerse procedimientos en lo que respecta al ingreso y tránsito del personal de agentes de seguridad, así como al manejo de la información; en caso la DGAC se autorice a al Explotador Aéreo el empleo de agentes de seguridad armados, de acuerdo a lo establecido en el Programa Nacional AVSEC.

7. Seguridad de las aeronaves

a) Verificaciones de seguridad antes del vuelo.

Se debe señalar la política adoptada respecto a las verificaciones de seguridad antes del vuelo, tanto si se realizan en forma regular como en situaciones de amenaza grave o a solicitud de los interesados (despegue, aterrizaje, rodaje y estacionamiento). Señale los organismos que participan y sus tareas y de ser este el caso el documento con que reconocen dichas tareas. Asimismo deberá incluir el formato de la lista de verificación.

b) Protección en tierra.

Descríbase las medidas para proteger las aeronaves que se encuentran en tierra.

c) Registro de aeronaves en circunstancias de amenaza grave.

Describa el procedimiento utilizado para llevar a cabo la inspección de aeronaves en situación de amenazas graves, menciónese claramente los organismos involucrados y sus tareas especiales.

d) Lugar de estacionamiento de aeronaves.

De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Programa Nacional AVSEC, en cuanto a los lugares de estacionamiento de aeronaves en situaciones graves, se

deberá incluir un plano del aeropuerto donde se señale las zonas indicadas.

e) *Aviación General.*

Señale todas las medidas destinadas específicamente al control de seguridad de las aeronaves de pasajeros y tripulación de las aeronaves de aviación general, especialmente en situaciones de amenaza grave.

8. *Equipo de Seguridad y especificaciones*

a) *Responsabilidades de hacer funcionar y mantener el equipo.*

Deberá indicar que área o persona es la responsable del funcionamiento y mantenimiento del equipo de seguridad. Debe indicarse con toda claridad los responsables de la instalación, funcionamiento y mantenimiento del equipo, si este servicio esta subcontratado deberá señalar cual es el control de calidad del Explotador Aéreo.

b) *Aparatos de Rayos X.*

Debe describirse la clase, tipo, finalidad de todos los equipos que se tenga, así como adjuntar un programa de mantenimiento de dichos aparatos, se debe describir los criterios, procedimientos y medidas de seguridad respecto al uso de aparatos de Rayos X, se debe señalar el procedimiento de contingencia en caso la maquina de Rayos X se encuentra inoperativa. En caso de tener subcontratado este servicio, deberá señalar como el Explotador Aéreo se asegura del correcto empleo, mantenimiento y capacitación de las maquinas y sus operadores respectivamente.

c) *Avisos.*

Se debe de señalar que avisos se utilizarán cuando estos, puedan afectar algún tipo de material sensible.

h) *Perros y otros biosensores.*

Señale quien es el responsable, explicándose su entrenamiento, funciones y responsabilidades.

i) *Televisión en circuito cerrado.*

Si se utiliza, debe adjuntarse el procedimiento de uso.

9. *Respuesta a actos de Interferencia ilícita*

Se deberá indicar como es su participación dentro del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) del Aeropuerto,

asimismo se debe desarrollar los siguientes planes específicos, que se incluirán como anexos al programa de seguridad:

- a) *Plan de contingencia para la actuación en caso de secuestros y otros actos de interferencia ilícita; ANEXO 1.*
- b) *Plan de aviso de bomba y alerta de bomba; ANEXO 2.*
- c) *Plan contra misiles tierra aire; ANEXO 3.*
- d) *Plan contra sabotaje. ANEXO 4.*

- e) *Medidas de seguridad por cada nivel de amenaza. ANEXO 5.*

Deberá adjuntar cartillas donde se señale las medidas de seguridad que deben de tenerse o adicionarse durante cada uno de los niveles de amenaza descritos (alto, medio, bajo).

- f) *Centro de Dirección de Manejo de Crisis ANEXO 6*
Este centro es una instalación acondicionada en la que se reúne el personal de dirección y personal apropiado, cuando suceda un acto de interferencia ilícita o cualquier otro que afecte la seguridad del Explotador Aéreo y se debe señalar:

- Ubicación.
- Diseño.
- Equipos de comunicación.

Se describirá las instalaciones y establecer procedimientos para cada una de las actividades que se requieran cuando se active el Centro de Dirección de Manejo de Crisis, la misma que deberá estar en contacto con su representante en el COE, esta instalación podrá tener otro uso, siempre que, cuando se requiera su empleo, esta deba estar disponible en forma inmediata. Se debe implementar con sistemas de comunicación apropiados con la finalidad de estar en contacto continuo con el COE.

1.a.16.9 INSTRUCCIÓN SOBRE SEGURIDAD.

- a) *Responsable de la Instrucción de la seguridad.*
Se deberá de señalar quien es el responsable de preparar y mantener los registros de los cursos realizados. Se deberá de informar a la DGAC de los cursos que se desarrollan;
- b) *Lugar de clases.*

Se deberá de indicar donde se realizaran los cursos;

c) *Instructores.*

Deberá de indicar los nombres de sus instructores y la calificación que poseen;

d) *Personal.*

Deberá indicar los grupos de personal que recibirá la instrucción.

e) *Contenido de los cursos.*

Se deberá adjuntar la estructura curricular de todos los cursos iniciales y de refresco y a que grupos de personal esta dirigido, indicando horas de clase, notas aprobatorias de examen, etc.